que en este punto se han suscitado por deferen
tes Concejos, y en el caso no esperado de que
por su Sria. dho S.or Gov.or no se defiera a la
solicitud del espon.te lo pide por testim.o con
ynsercion a la letra de lo tratado en este
punto, y protesta a nombre de la v.a el des
poso, q.e se le causa, daños, y perjuicios de es
ta, y el espon.te, y que no le pare perjuicio lo
contrario

El S.or Gov.or manifesto, q.e faltando como basa
pral. el titulo R.l despachado, a fabor de
D.n Man.l Roldan Zarza, por el que esta
emposesion del oficio de Fiscal, no puede
ni debe su Sria. despojarle, ni pribarle de su
egercicio, hasta tanto, q.e con bista de dho ti
tulo, y las facultades q.e puedan residir en
la v.a o si son pribatibas del Consejo, atendien
do a q.e dho R.l titulo, dimana de aquel
tribunal, delibere lo que sea mas corres
pond.te y arreglado, y entre tanto, se suspen
dan los efectos de este acto, traiendo para
el primero que se celebre, o sea el original
por N.on que se haga al D.n Man.l Roldan, ó
por el testim.o que obrara, en el libro Ca
pitular, del año en que se le puso en pose
sion, habiendo faltado la circunstancia